

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA

Comencemos considerando que es deber de las instituciones del sector público buscar siempre la cercanía con la sociedad, que es la que da sustancia a su existencia y también es la destinataria de su actuación y su trabajo.

Al respecto, un atributo fundamental en este rubro es que las entidades gubernamentales posean los mejores canales de comunicación para con la comunidad, y esta cualidad no es precisamente que en su haber cuente con el manejo de los diferentes instrumentos de difusión que les permitan posicionarse en el ideario de la colectividad, como lo puede ser el estar presentes en los medios masivos de comunicación, tradicionales o electrónicos, o bien en las redes sociales, pues esto, en la actualidad resulta preciso y hasta indispensable, tampoco sirve de mucho si lo que se logra hacer llegar a las personas que se puedan interesar en su actuar, por muy eficiente que sea el mecanismo de comunicación social, resulta inentendible, incluso para los más avanzados de la materia correspondiente.

En efecto, se puede estar tratando de comunicar un aspecto específico de la actividad de una entidad pública, propia de su naturaleza que, resulta sumamente técnico, especializado o complejo para el resto de la colectividad que no tiene conocimientos profundos sobre el tema que se le expone, resultando que, aunque haya interés respecto del mismo, pueda no haber la correcta comprensión de su esencia ni de sus pormenores, generándose, contrariamente a lo deseado, una lamentable desinformación.

Por ello, es que en el actuar cotidiano de la institución pública, debe utilizarse un lenguaje ciudadano que permita, de manera efectiva, comunicar al interesado la opinión sobre las diversas cuestiones que atañen a la función pública, evitando tecnicismos innecesarios.

La actuación de los servidores públicos, aun fungiendo como autoridades, tiene como finalidad atender, regular o decidir sobre algún aspecto de la actividad social; en efecto, las autoridades administrativas deben ser precisas en la relación que establezcan con las personas destinatarias de su actuación, para que la prestación de los servicios públicos y el desahogo de los trámites sea eficaz. Por otra parte, las autoridades jurisdiccionales, al resolver sobre los conflictos entre los ciudadanos respecto de sus derechos en lo individual y en lo colectivo, igualmente y con mayor razón deben dirigirse a la ciudadanía en una forma todavía más clara, lo cual no solo es algo útil, sino necesario para que tal función sea debidamente comprendida y valorada por la ciudadanía en general.

Contrariamente, y como se puede apreciar del devenir histórico, la actividad jurisdiccional ha resultado, sensiblemente, ser una de las funciones públicas que menos ha atendido a este cometido; pues, resulta evidente que con el reiterado ejercicio de las actuaciones judiciales e incluso con la mayor profesionalización y conocimiento de las diversas materias, se fue obviando la noción de que la actividad jurisdiccional debe incluir una práctica eficaz de comunicación de las resoluciones

de las autoridades que atienden y dirimen las diversas controversias que requieren su intervención.

La acción de las autoridades jurisdiccionales, si bien es cierto, se remiten al análisis de alguna situación concreta en que unas personas alegan que les asiste un determinado derecho y otras que lo controvierten, con la finalidad de concluirse con el otorgamiento de la razón a unos o a otros, muchas veces se emite una resolución de manera tan especializada en su lenguaje que es preciso que la misma tenga que ser interpretada por un profesional del derecho, e incluso, en ocasiones, ni siquiera con eso basta, sino que es preciso que el mismo ente juzgador que la pronunció sea quien aclare qué es lo que indica en su resolución.

Pero más aun, hay que tomar en cuenta que la acción jurisdiccional no solo queda en las sentencias las cuales, si bien son la finalidad última de todo procedimiento judicial, este implica todo un cúmulo de actuaciones, necesarias para llegar a tal fin, mismas que, además de útiles dada su naturaleza, deben contemplar un ejercicio de comunicación clara y concreta, para que las partes interesadas y la ciudadanía en general, a la que van dirigidas, pueda tener la información que le resulte necesaria para la efectiva comprensión de lo resuelto y sean accesibles para estos garantizando su derecho a comprender el fallo.

Para ello, si bien en párrafos anteriores se ha expuesto que es un aspecto olvidado históricamente, en tiempos recientes diversas autoridades jurisdiccionales han implementado diversos mecanismos para que la comprensión del producto de su acción sea más amigable y comprensible para la ciudadanía en general un ejemplo de ello es la Suprema Corte De La Nación, quien cuenta ya con una guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para personas con discapacidad intelectual, así como el Poder judicial de la Federación, con la guía para Emitir una Sentencia de Lectura Fácil, con la finalidad de que sus procesos jurisdiccionales sean inclusivos y salvaguarden su derecho al acceso a la justicia.

Para ello, se han realizado diversos esfuerzos para la elaboración y comunicación de las diversas resoluciones judiciales con lenguaje ciudadano y en formatos de lectura fácil.

Las sentencias en formato de lectura fácil son un ajuste al procedimiento que complementa la estructura tradicional de las mismas, y permiten garantizar el derecho de acceso a la justicia, la igualdad y no discriminación, el derecho de accesibilidad, el derecho a la información y la inclusión¹.

Con lo anterior se busca que las resoluciones puedan ser comprendidas por todas las personas que se pudieran ver involucradas en un procedimiento judicial, pero que dadas sus condiciones pudieran no tener un cabal entendimiento de su sentido real, como lo pudieran ser niños, adolescentes o personas con discapacidad.

¹ chrome-

xtension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.cjf.gob.mx/micrositios/DGDHIGyAI/resources/documentos/2022/campanias/Camp_DH_Lectura%20Facil.pdf

Cabe señalar que no precisamente se trata del establecimiento de un formato para la elaboración de una sentencia de lectura fácil, puesto que no todas las personas tienen idénticas características y, por tanto, las mismas necesidades de comunicación, como basta con la referencia del párrafo anterior; sino que se debe atender al caso concreto y, con la mayor sensibilidad posible, recurrir a las palabras, ideas e incluso imágenes que permitan a los destinatarios comprender mejor lo que se les pretende informar, las cuales deben incorporar una perspectiva inclusiva considerando las necesidades de distintos grupos.

Por ello, la sugerencia de la Guía para Emitir una Sentencia de Lectura Fácil del Poder Judicial de la Federación contempla como puntos a observar, la personificación del texto, acorde con la edad, desarrollo cognitivo y grado de madurez, la utilización de lenguaje simple y cotidiano, exponer una sola idea por frase, evitar tecnicismos y conceptos abstractos, los cuales, de ser necesario utilizarse, deben ser ejemplificados y apoyarse de imágenes y gráficos, entre otros.

El que la autoridad jurisdiccional tenga una comunicación de este tipo, entre otras cosas, facilitará que los destinatarios de su actuar puedan tanto ejercer sus derechos como cumplir mejor con las obligaciones que le resulten, promoverá la confianza de la ciudadanía para con ella, así como la transparencia de la función y generará una mayor aproximación a su actuación.

Tales aspectos, en efecto, han sido considerados, observados y aplicados por diversas autoridades jurisdiccionales, lo que, desde luego, ha sido de utilidad para la ciudadanía en general; sin dejar de advertirse que, en ocasiones se ha hecho una franca exageración en la utilización de un lenguaje llano que raya en el menosprecio de la inteligencia de los destinatarios; se insiste, pues, que debe tenerse siempre una alta sensibilidad para tal efecto.

Por otra parte, y contrario a lo anterior, en otras oportunidades, la práctica al respecto, se ha enfocado en que, una vez emitida la sentencia de manera ordinaria, con el lenguaje tradicional y, en ocasiones, sumamente técnico, se elabora una “versión” ciudadana, que se incorpora a la misma, ya sea como parte de ella o como anexo, en que muchas veces se repite el contenido de la sentencia con otras palabras supuestamente más sencillas, pero sin disolver la complejidad de las ideas de la resolución.

Asimismo, cuando se trata de resoluciones dirigidas a comunidades indígenas, normalmente se trata de proponer un resumen en la lengua originaria de tales colectividades. Sin embargo, en este particular cabe reflexionar si es una medida adecuada o no; esto porque, claramente, quien conoce las grafías del alfabeto latino, sabe leer y escribir en el idioma castellano y quien no las conoce, no podrá leer lo que con ellas se expresa, aunque esto sea en su lengua materna. Esto aunado a que, también, normalmente, quien elabora estas versiones no es abogado ni conocedor de la materia sobre la que se está resolviendo y una vez que se tiene tal resumen, quienes intervinieron en la elaboración de la sentencia no podrán revisar si el contenido del mismo es acorde con lo que se pretende comunicar, pues desconocen la lengua originaria en que se ha escrito. Por ello, en todo caso, es

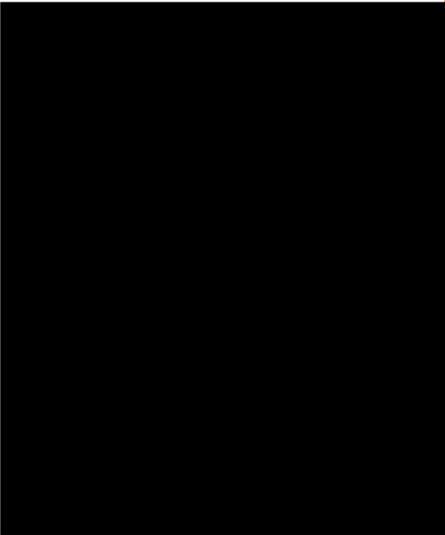
preferible la producción de un audio en que se expliquen la postura de las partes y los motivos por los cuales la autoridad emite su resolución y el sentido de la misma.

Aun con estas consideraciones, es claro que es plausible que las autoridades jurisdiccionales se hayan preocupado por abatir la incomprensión de sus determinaciones por la ciudadanía en general.

La propuesta general, en este sentido, es que no solo se proceda a elaborar versiones ciudadanas, o de lectura fácil; sino que, en sí mismas, las resoluciones jurisdiccionales sean de lectura fácil.

Ante la evidente especialización que ahora se tiene, no cabe dudar de los alcances técnicos de quienes elaboran las sentencias ni demás escritos y resoluciones; por lo que, superado lo anterior, el lenguaje ciudadano debe ser utilizado en todo el texto de que se trate, el cual debe ser concreto y comprensible en todas y cada una de sus partes, dejando atrás cualquier cuidado de críticas por tal circunstancia de supuestos expertos en la materia correspondiente.

Tal tópico no solo resultará benéfico para la ciudadanía, sino que, al interior de las instituciones, también entre otros aspectos, simplificará y agilizará sus operaciones y, al reducir el margen de errores de comprensión, aligerará sus trabajos y disminuirá las necesidades de aclaraciones tanto de la ciudadanía como de otras autoridades.

El propósito principal es mejorar la transparencia y el acceso a la justicia mediante la simplificación del lenguaje y el enfoque ciudadano en la redacción de sentencias y con ello facilitar la comprensión de los fallos para que las partes involucradas sepan qué se resolvió y por qué, fomentando la confianza en el sistema judicial, eliminando barreras comunicativas que generan desconfianza o desinformación, promoviendo inclusión y la equidad, asegurando que todos los ciudadanos puedan entender sus derechos y obligaciones derivados de una sentencia, haciendo el acceso a la justicia más cercana y accesible, en la que la comunicación efectiva es clave para garantizar el  participación ciudadana en los procesos judiciales.

o